



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA "POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMALIZA  
EL FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI".

**UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**  
**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. R- 025**  
**(14 de julio de 2020)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMALIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS  
LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI".**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y, en especial las conferidas en el artículo 46°, literales a), c) y d) del Estatuto General, y

**CONSIDERANDO:**

Que la "UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI" es una Corporación, de carácter civil de Derecho Privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por Resolución No. 2800 del 2 de septiembre de 1.959 del Ministerio de Justicia y como Universidad mediante Decreto No. 1297 del 30 de mayo 1.964 del Ministerio de Educación Nacional. Con identificación tributaria No. 890.303.797-1

Que es función del rector, administrar la Universidad con carácter de calidad, gerencia, gestión, competitividad y análisis de resultados.

Que las actividades que se desarrollan en los Laboratorios se enmarcan dentro de la misión de la Universidad Santiago de Cali, como son la docencia, la investigación y la extensión y por ello son espacios fundamentales para la gestión y aplicación del conocimiento, prestar servicios que aportan información útil y confiable, que permite identificar, comprender y proponer alternativas de solución a los problemas actuales de la comunidad.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reconocer la existencia y funcionamiento de los Laboratorios de Metrología, Laboratorio de Ciencias Básicas y Laboratorio de Microbiología de la Universidad Santiago de Cali.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los Laboratorios de la Universidad Santiago de Cali, ejercerán como actividad principal la Docencia, Investigación o Extensión.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA "POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMALIZA  
EL FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI".

**ARTÍCULO TERCERO. Sistema de Gestión de Calidad.** Los Laboratorios, cuya función misional es la docencia, deben adoptar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad para laboratorios de la Universidad Santiago de Cali.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los Laboratorios, cuya función misional es la Investigación y/o Extensión, deben adoptar como requisito mínimo el cumplimiento de la norma NTC-ISO/IEC 17025 en su versión vigente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los Laboratorios, cuya función es la prestación de servicios de extensión, Laboratorio de Metrología, Laboratorio de Ciencias Básicas y Laboratorio de Microbiología deberán adoptar la acreditación bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025, en su versión vigente, cuando este sea un requisito para la prestación del servicio.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los Laboratorios de la Universidad Santiago de Cali estarán adscritos a la Vicerrectoría Administrativa.

**ARTÍCULO QUINTO. Responsable de los Laboratorios.** Los Laboratorios tendrán una persona responsable en el cargo cuya denominación será Director General de Laboratorios, designado por el rector de la Universidad Santiago de Cali.

**ARTÍCULO SEXTO.** El Director de Laboratorios de la Universidad Santiago de Cali es responsable de direccionar el laboratorio para el cumplimiento de los objetivos y de sus funciones misionales: docencia, investigación y/o extensión. De igual manera, asignará el rol de Director técnico del laboratorio, quien es responsable de las actividades técnicas que se realizan al interior de cada uno de los Laboratorios.

El cumplimiento de las funciones debe suscribirse al cumplimiento de la normatividad legal vigente de acuerdo con el área del conocimiento y las normas o requisitos legales previstos para la prestación del servicio.

**PARÁGRAFO.** Director General de Laboratorios deberá presentar un informe de Gestión del Laboratorio de manera anual, que incluya el avance en la implementación del Sistema de Gestión de Calidad. Para los laboratorios que prestan servicios de investigación y/o extensión, el informe de Gestión será el considerado en la NTC-ISO/IEC 17025 o las normas que le modifiquen.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Anualmente, se debe establecer las tarifas de prestación del servicio ante la Vicerrectoría Administrativa quien revisará o ajustará lo propuesto para seguir el conducto regular ante la Dirección Financiera.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA "POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMALIZA  
EL FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI".

**ARTÍCULO OCTAVO.** Los laboratorios de extensión deben alinear su actividad con la normatividad legal vigente para la prestación del servicio.

**ARTÍCULO NOVENO.** **Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**CÚMPLASE**

Se expide en Santiago de Cali, el día catorce (14), del mes de Julio, del año dos mil veinte (2020).



**CARLOS ANDRÉS PÉREZ GALINDO**  
Rector

**LORENA GALINDO ORDÓÑEZ**  
Secretaria General